

RESOLUCIÓN N° 5134 DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados están los siguientes:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRAT O	OBJETO	CONTRATISTA
OBRA	693/17	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR URBANO BRISAS DE SATENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO PLUVIAL BRISAS
INTERVENTORÍA	597/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR URBANO BRISAS DE SATENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	H&S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
OBRA	581/17	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ELE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORREGIMIENTO CAÑAS BRAVAS, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO ELE
INTERVENTORÍA	625/16	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ELE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORREGIMIENTO CAÑAS BRAVAS, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA PUENTE RIO ELE

1

Que según lo dispuesto en la Cláusula **DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA** de los referidos contratos de **OBRA**, se verificará la ejecución y el cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor externo para supervisar el contrato.

Que según lo dispuesto en la Cláusula **DECIMA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL** de los referidos contratos de **INTERVENTORÍA**, la vigilancia y control de las obligaciones del contrato serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o quien se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente.

you

5134-117
RESOLUCIÓN N° _____ DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

Que según lo dispuesto en la Cláusula **NOVENA: SUPERVISIÓN** del referido **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por el Secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 5 OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 520 de 2014, 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera **MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.514.164 de Saravena, funcionaria de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión de los siguientes contratos:

yau

RESOLUCIÓN N° 5134-119 DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
INTERVENTORÍA	597/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR URBANO BRISAS DE SATENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	H&S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
INTERVENTORÍA	625/16	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ELE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORREGIMIENTO CAÑAS BRAVAS, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA PUENTE RIO ELE

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir los exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 520 de 2014.

3

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

29 DIC 2017


GLORIA YESSÉNIA BARRIENTOS URREGO
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Proyectó:


CAMILO NIÑO
SIFD

RESOLUCIÓN N° 5133 - DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados están los siguientes:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
OBRA	605/17	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO ALCANTARILLADO EL BOSQUE
INTERVENTORÍA	618/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNIÓN TEMPORAL INTERALCANTARILLADO EL BOSQUE
OBRA	656/17	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO SAN ISIDRO
INTERVENTORÍA	563/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO INTERURBANO
OBRA	706/17	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE TERCER NIVEL QUE COMUNICA LAS VEREDAS CARRETERO - LAS BANCAS SECTOR CAÑO LAS TEREALLES - CARRETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO TEREALLES 2017
INTERVENTORÍA	675/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE TERCER NIVEL QUE COMUNICA LAS VEREDAS	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS CARRETERO 2017

1

YAL

RESOLUCIÓN N° 5133-2017 DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
		CARRETERO - LAS BANCAS SECTOR TEREALLES - CARRETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
OBRA	641/17	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN VÍAS DE TERCER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO DRENAJES ARAUQUITA
INTERVENTORÍA	674/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE EN VÍAS DE TERCER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EIPO SAS

Que según lo dispuesto en la Cláusula **DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA** de los referidos contratos de **OBRA**, se verificará la ejecución y el cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor externo para supervisar el contrato.

2

Que según lo dispuesto en la Cláusula **DECIMA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL** de los referidos contratos de **INTERVENTORÍA**, la vigilancia y control de las obligaciones del contrato serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o quien se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 5 OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con

YAU

5 1 3 3

RESOLUCIÓN N° _____ DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 520 de 2014, 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera **ANA LIDA MÉNDEZ CEDEÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.325.648 de Cúcuta, funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión de los siguientes contratos:

3

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
INTERVENTORÍA	618/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNIÓN TEMPORAL INTERALCANTARILLADO EL BOSQUE
INTERVENTORÍA	563/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO INTERURBANO
INTERVENTORÍA	675/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE TERCER NIVEL QUE COMUNICA LAS VEREDAS CARRETERO - LAS BANCAS SECTOR TEREALLES - CARRETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS CARRETERO 2017
INTERVENTORÍA	674/17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE EN VÍAS DE TERCER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA,	EIPO SAS

YAL

RESOLUCIÓN N° 5133-17 DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATACION	OBJETO	CONTRATISTA
		DEPARTAMENTO DE ARAUCA	

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 520 de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

4

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 DIC 2017


GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Proyectó: 
CAMILO NIÑO
SIFD